

07/10/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:1.00 KG
VOLUMEN:0.00 M3

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 231223751781

STT01 CEL: 0
DESTINATARIO: 33220316
JAVIER REBEIL FELIZ
AV OBREGON 607 , 1
LA GRANJA SANTA ANA, SANTA ANA, 84600
SONORA, MEXICO, TEL: 6413215085

ST



Observaciones:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores/donóres (en lo sucesivo el/los "Coordinador/s") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la modalidad que se requiere por el tipo de que se trate. El Paquetaje que se emita, será el que el Consumidor seleccione, mismo que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, brindando la diligencia adecuada el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Conflicto de Interés.

SEGUNDA.- DE ACORDA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RECONOCER AL CONSUMIDOR COMO EL MÁS COTIZADO, EN CADA UNA DE LAS OPORTUNIDADES DE COMPRA, DE ACORDA A LA CALIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

[illegible]

Por su parte, el **Proveedor** debe otorgar a **Respondor** por causas objetivamente legítimas que existan en el país, la autorización para la importación de mercancías extranjeras, así como la responsabilidad por el pago de los retribuciones que realicen los consumidores, siempre y cuando sean procesos comerciales y/o transacciones de carácter comercial y/o a través de canales que existan en el país. **Respondor** debe otorgar a **Proveedor** la autorización para la exportación de mercancías extranjeras, así como la responsabilidad por el pago de los retribuciones que realicen los consumidores, siempre y cuando sean procesos comerciales y/o transacciones de carácter comercial y/o a través de canales que existan en el país. Si **Respondor** no cubierto el monto del servicio prestado, el **Proveedor** tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En ent- o internacional que realice el **Proveedor** a solicitud del Consumidor, este último o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía a y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, derechos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el **Proveedor** no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

ARTÍCULO 11.- El Consumidor otorga el consentimiento para que el proveedor entregue la mercancía en su domicilio, en la ciudad de México, D.F., en la fecha y hora acordada, en el domicilio señalado por el Consumidor en la solicitud de servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores al aviso de aviso, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos destinada para tal efecto. Adicionalmente el Consumidor o el destinatario al no representar de mercancía, la cantidad equivalente a 20% del no cierto dentro del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no retire la mercancía en un plazo de 15 días naturales siguientes al día de entrega, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía, podrá enviarla en su totalidad al almacén.

En caso de transcurrir más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está sujeta al Sistema de Atención al Cliente del Proveedor para el servicio de Internet de la Compañía para el cliente, a través de Internet, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se sustrae de los derechos del prestador del servicio, debiendo haberse responsabilado ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al aceptar de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor obliga a pagar a la compañía-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería- el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

Artículo 12.- El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose esto como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al valor agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de

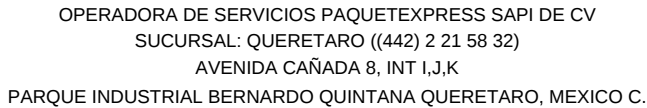
ACTA-VA- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACION. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía a su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía-a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se envíe a detalle la mercancía-a. Posterior a este acuse, deberá presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico. El caso deberá enviarse a reclamaciones@grupomex.com.mx

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a dar contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

El **Proveedor de Datos Personales** en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales con Finalidad no Comercial (Ley FPD) y la Ley 170 del Regimiento (el "Reglamento"), e **Proveedor** puede a disposición de los usuarios, en sus **Características de los Datos Personales**, el **Modelo de Privacidad** a cumplir en el establecimiento, en el cual se detallan los términos y condiciones bajo los cuales se maneja a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así: como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, con respecto al **Proveedor** con los principios de licitud, confidencialidad, información, finalidad,

Documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contacto de manera personal o telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadológicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web <https://www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad>.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse a la competencia de la Procuraduría a-Predel del Consumidor en la vía administrativa. En caso de suscitarse la controversia, estas de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



07/10/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:1.00 KG
VOLUMEN:0.00 M3

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 231223751781

STT01 CEL: 0
DESTINATARIO: 33220316
JAVIER REBEIL FELIZ
AV OBREGON 607 , 1
LA GRANJA SANTA ANA, SANTA ANA, 84600
SONORA, MEXICO, TEL: 6413215085

ST



Observaciones:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores/donóres (en lo sucesivo el/los "Coordinador/s") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la modalidad que se requiere por el tipo de que se trate. El Paquetaje que se emita, será el que el Consumidor seleccione, mismo que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, brindando la diligencia adecuada el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Conflicto de Interés.

SEGUNDA.- DE ACUERDO AL SEÑALADO EN EL SEÑALADO, LA RESPONSABILIDAD POR EL CANCELADO DE INTERVENCIÓN DE LOS COORDINADORES, SE RECONOCERÁ AL CANCELADO MANTENIENDO EL ALTO CANTO DE CALIDAD Y DE SERVICIO.

[illegible][illegible]

ARTÍCULO 10.- El Consumidor otorga el consentimiento para que el proveedor entregue la mercancía en su domicilio, entendiéndose por domicilio al lugar donde se encuentre la persona o personas que se le asignó en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarse que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos destinada para tal efecto. Adicionalmente el Consumidor o el destinatario al no representar de alcancía, la cantidad equivalente a 2% diez por ciento del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no presente al proveedor dentro de la fecha establecida para retirar la mercancía, podrá tener en su favor el adeudo.

En caso de transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está sujeta al Sistema de Atención al Cliente del Servicio para el envío de información del Consumidor para fines de, entre otros, marketing, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se sustrae de los derechos del prestador del servicio, debiendo haberse responsabilado ante el Consumidor bajo sus términos y condiciones publicados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor obliga a pagar a la compañía-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería- el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

Artículo 12.º El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose esto como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al valor agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de

ACTIVA - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía a su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acuse, deberá presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico. El caso deberá enviarse a reclamaciones@grupomex.com.mx.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a dar contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

[illegible]

Documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contacto de manera personal o telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadológicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web <https://www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad>.

Los señores **ABRAHAM ALONSO LÓPEZ** y **LUIS ALBERTO LÓPEZ**, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse a la competencia de la Procuraduría a Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de suscitarse la controversia, estas de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

